



Resolución Directoral Nacional N° 076 -2005-BNP

Lima, 07 ABR. 2005

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 045-2004-BNP/OA en el cual se eleva a este Despacho la Directiva N° 002-2005-BNP/OA denominada "Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2005", para su aprobación mediante Resolución Directoral Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y la autonomía administrativa la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los recursos públicos que las entidades transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE deben ser destinados única y exclusivamente, para la aplicación de los incentivos laborales, que comprenden los conceptos de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación que se entregan a los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276 con vínculo laboral vigente, previo cumplimiento de los requisitos que disponen las Directivas correspondientes; en concordancia con lo establecido en los ítems a.2, b.3 y b.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, debe aprobarse una **directiva interna** que establezca el monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada, los cuales se sujetan a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el Sector correspondiente en cuyo caso se aplican progresivamente; en concordancia con lo dispuesto en el ítem b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley antes acotada;

Que, los incentivos laborales de racionamiento y movilidad que se otorgan a través del CAFAE, son aquellos que se han venido aplicando conforme a la normatividad vigente, siendo un requisito indispensable para la percepción de dichos incentivos, que los servidores laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias, abonándose dicho concepto por los días en los cuales el servidor haya laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo;

Que, de manera conjunta por el Pliego y CAFAE - BNP, se ha aprobado el "Programa de Beneficios a favor de los funcionarios y servidores de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2005"; en concordancia con lo dispuesto en el ítem a.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley antes acotada;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 076 -2005-BNP (Cont.)



Que, en consecuencia, debe establecerse lineamientos uniformes y claros para la aplicación de los incentivos laborales por conceptos de racionamiento y movilidad entregados a través del CAFAE - BNP, que beneficien a todos los trabajadores de esta Entidad, guardando coherencia con la función y nivel de responsabilidad alcanzado y que estimule la permanencia voluntaria de los mismos en el centro de trabajo, fuera del horario normal de trabajo fijado; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional No. 112-2004-BNP se aprobó la Directiva No. 007-2004-BNP/ODT "Lineamientos para la aplicación de incentivos laborales por conceptos de racionamiento y movilidad a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú" para el Año Fiscal 2004;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Desarrollo Técnico, la Dirección General de Asesoría Legal y de la Presidencia del CAFAE-BNP; y



En ejercicio de las atribuciones como Titular del Pliego, y las previstas en el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Biblioteca Nacional, aprobado por DS 024-2002-ED;

SE RESUELVE:



ARTICULO ÚNICO.- APROBAR, la Directiva No.002.-2005-BNP/OA "Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2005", que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



SINECIO LÓPEZ JIMÉNEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

“AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN”



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

R. D. N. N° 076 -2005-BNP

DIRECTIVA N° 002 - 2005-BNP/OA

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL CAFAE DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL AÑO FISCAL 2005

INDICE

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

- Artículo 1°.- FINALIDAD
- Artículo 2°.- OBJETIVO
- Artículo 3°.- BASE LEGAL
- Artículo 4°.- ALCANCE

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 5°.- PAGO POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO
- Artículo 6°.- PAGO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD
- Artículo 7°.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD
- Artículo 8°.- BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO POR RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- Artículo 9°.- CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DEL INCENTIVO LABORAL POR RACIONAMIENTO
- Artículo 10°.- MONTO A PERCIBIR POR DIA SEGÚN NIVEL DEL TRABAJADOR
- Artículo 11°.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL INCENTIVO DE MOVILIDAD
- Artículo 12°.- MONTO MÁXIMO AL MES ESTABLECIDO PARA EL INCENTIVO POR MOVILIDAD
- Artículo 13°.- EFECTIVIDAD DEL PAGO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

**CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES**

- Artículo 14°.- RESPONSABLES

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

- Primera
- Segunda
- Tercera
- Cuarta



R. D. N. N° 076 -2005-BNP

DIRECTIVA N°002 - 2005-BNP/OA

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL CAFAE DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL AÑO FISCAL 2005

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para la aplicación de incentivos laborales por conceptos de racionamiento y movilidad otorgados a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - CAFAE – BNP.

Artículo 2º.- OBJETIVO

Incentivar al personal funcionario, directivo, profesional y técnico de la Biblioteca Nacional del Perú mediante el reconocimiento y pago de los conceptos de racionamiento y movilidad que por la responsabilidad funcional en el ejercicio del cargo y/o la demanda del servicio administrativo o bibliotecario, deben permanecer un mayor tiempo de la jornada de trabajo establecida.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley N° 28427 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;
- Decreto Ley N° 18223 modificado por Decreto Legislativo N° 800 que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública;
- Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Carrera Administrativa;
- Decreto de Urgencia N° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas;
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED: Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005"; y

Artículo 4º.- ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación a todo el personal que se encuentre laborando en la institución: Personal Funcionario, Directivo, Profesional y Técnico en condición de designado, nombrado y contratado por servicios personales.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º.- PAGO POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO

El pago por concepto de racionamiento se efectúa cuando el trabajador ha laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo siempre que cumpla con las condiciones que se señalan en el Artículo N° 9 de la presente Directiva y aquellas que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 6º.- PAGO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD

El pago por concepto de movilidad se efectúa cuando el personal funcionario se retira de su centro de labores, cumpliendo un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el Artículo N° 11 de la presente Directiva y aquellas que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 7º.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

El pago de los incentivos laborales por racionamiento y movilidad se sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador y se ejecuta mediante la transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Institución.

Artículo 8º.- BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO POR RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

Pueden gozar del reconocimiento y pago de los incentivos por concepto de racionamiento, siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en el Artículo N° 9 de la presente Directiva, el personal designado, nombrado y contratado por servicios personales que a continuación se indica:

- 
- a) Directores Técnicos
 - b) Directores Generales
 - c) Directores Ejecutivos
 - d) Profesionales
 - e) Técnicos

Pueden gozar del reconocimiento y pago de los incentivos laborales por concepto de movilidad, el personal funcionario, siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en el Artículo N° 11 de la presente Directiva.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9º.- CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DEL INCENTIVO LABORAL POR RACIONAMIENTO

Las condiciones que los servidores deben cumplir para acceder al Incentivo Laboral por Racionamiento, son las siguientes:

- 
- 
- 
1. Constituye un requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores y funcionarios laboren un mínimo de ocho (08) horas y quince (15) minutos diarios (incluyendo media hora diaria para lograr el Incentivo Laboral a la Productividad). El personal involucrado en el servicio público de los días Sábados con horario de trabajo de Lunes a Sábado, deberá laborar la mínima cantidad de horas a la semana que aquellos comprendidos en el primer caso para percibir el incentivo laboral de racionamiento.
 2. Sólo se abonará este Incentivo Laboral por los días en los cuales el servidor haya laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo (Art. 34 de la Directiva N° 003-2005-EFT/76.01).



Lineamientos para la Aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2005

3. Para que los Directores Ejecutivos, profesionales y técnicos puedan acceder al incentivo laboral, deberán lograr las metas cuantitativas y cualitativas que previamente haya aprobado el Director General correspondiente; asimismo, deberá identificar a aquellos trabajadores involucrados con el cumplimiento de la meta.
4. La Oficina de Desarrollo Técnico y la Presidencia del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – BNP, remitirán un informe señalando la disponibilidad presupuestal. En base a esa información, las Direcciones Generales autorizarán a los servidores el acceso al racionamiento. Al término de cada mes, las Direcciones Generales, luego de verificar el cumplimiento de las metas programadas, remitirán las planillas a la Oficina de Administración, que efectuará el control respectivo a fin de proceder al pago correspondiente.

El beneficio del Incentivo Laboral quedará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) Por concepto del Incentivo Laboral de Racionamiento, ningún trabajador podrá obtener mensualmente una suma mayor al monto máximo indicado en el Artículo N° 10 de la presente Directiva.
- b) No podrá acogerse al beneficio de Racionamiento aquel personal que incurra en inasistencias previstas en el numeral 3.12 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 050-2001-BNP; por lo que esos días no serán considerados para el cálculo del racionamiento.



Artículo 10°.- MONTO A PERCIBIR POR DIA SEGÚN NIVEL DEL TRABAJADOR

En el siguiente cuadro se detalla los montos por día en nuevos soles, a pagar por concepto de racionamiento; según el nivel del trabajador:

TRABAJADOR		MONTO POR DIA (S/.)			MONTO MÁXIMO AL MES (S/.)	DURACION DE LA JORNADA ADICIONAL A LA JORNADA ORDINARIA
		Días Laborables	Sábados	Domingos y/o Feriados		
Técnicos	Involucrados en servicio al público los Domingos			70	140	05 horas consecutivas o más
	Cuyo horario de trabajo ordinario es de Lunes a Sábado	35	35	46.67		02 horas consecutivas o más
	Cuyo horario de trabajo ordinario es de Lunes a Viernes	35	35	46.67		02 horas consecutivas o más
Profesionales	Involucrados en servicio al público los Domingos			75	150	05 horas consecutivas o más
	Cuyo horario de trabajo ordinario es de Lunes a Sábado	37.5	37.5	50.00		02 horas consecutivas o más
	Cuyo horario de trabajo ordinario es de Lunes a Viernes	37.5	37.5	50.00		02 horas consecutivas o más
Directivos (Directores Ejecutivos)		62.5	62.5	62.5	250	
Funcionarios (Directores Generales y Directores Técnicos)		125	125	125	500	



Artículo 11°.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL INCENTIVO DE MOVILIDAD

Sólo se abonará este incentivo siempre que el funcionario haya laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo durante tres (03) días hábiles por mes. Dichos días deberán ser diferentes a aquellos que hayan sido computados para el goce del incentivo de racionamiento. También se podrá acceder a este beneficio por menos días para lo cual el monto a percibir se calculará proporcionalmente en función del monto total mensual establecido.

También constituyen condiciones y restricciones para acceder al incentivo de movilidad, las señaladas para acceder al incentivo de racionamiento en los numerales 1 y 2 y literal b) del artículo 9.

Artículo 12°.- MONTO MÁXIMO AL MES ESTABLECIDO PARA EL INCENTIVO POR MOVILIDAD

En el siguiente cuadro se detalla el monto máximo al mes en nuevos soles, a pagar por concepto de movilidad; según la categoría del funcionario:

FUNCIONARIO	MONTO MAXIMO AL MES (S/.)
Directores Técnicos	350
Directores Generales	



Artículo 13°.- EFECTIVIDAD DEL PAGO DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

El pago de los Incentivos Laborales por concepto de racionamiento y movilidad se entregará en efectivo u otra modalidad de pago, por CAFAE - BNP y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al trabajo adicional ejecutado, previa autorización de la Dirección General de Administración.



CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Artículo 14°.- RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, la Oficina de Administración y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.



CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Directiva rige a partir de las fechas de vigencia que se detallan en el siguiente cuadro:

INCENTIVO LABORAL	NIVEL Y/O MODALIDAD	VIGENCIA
RACIONAMIENTO	DIRECTORES TÉCNICOS	01-Mar-05
	DIRECTORES GENERALES	
	PERSONAL NOMBRADO	15-Feb-05
	PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES	01-Mar-05
MOVILIDAD	DIRECTORES TÉCNICOS	1-Mar-05
	DIRECTORES GENERALES	



Lineamientos para la Aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2005

Segunda.- Queda sin efecto la Directiva N° 007-2004-BNP/ODT "Lineamientos para la aplicación de incentivos laborales por conceptos de racionamiento y movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 112-2004-BNP.

Tercera.- La vigencia de la presente Directiva se extenderá con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, en caso de que no se haya expedido una nueva Directiva y siempre que exista disponibilidad presupuestal para su cumplimiento.

Cuarta.- La Oficina de Auditoria Interna de la Biblioteca Nacional del Perú, verificará el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.



Lima, 30 de Marzo de 2005.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

SINESIO LOPEZ JIMENEZ
DIRECTOR NACIONAL